



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00511-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por la CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS contra JOSÉ IGNACIO ARIAS FRANCO, por el siguiente defecto:

1). Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino al rogado, en los términos estatuidos por el inc. 4º, art. 6º de la Ley 2213 de 13 de junio hogano. Ello, resaltándose que, si bien tal envío no ha de imponerse en los eventos en que se procure el surtimiento de una cautela, se avista que en esta ocasión el gravamen mencionado en el escrito postulativo de ninguna forma ha sido solicitado para que se materialice en la presente fase del trámite, indicándose que se procurará *en su momento*, esto es a futuro, ora de que se ha planteado que no se peticionará directamente ante esta Célula Judicial. En fin, al encontrarse que la afectación de ninguna manera ha sido pretendida en la actual oportunidad, se abre paso la anotada remisión de documentos.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falencia, so pena de que se rechace el instado petitorio inaugural.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por la falencia expuesta con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al ente impetrante el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como endosataria en procuración de la agremiación implorante, a la togada LUZ ESTELLA LLANOS URREA, identificada con C.C. N° 41.930.150 y T.P. N° 141.376 del C.S. de la J.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.  
SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8199ef1695ed756a96ab397e705d442ebd0aada84278bc5e2f1b930df4398a74**

Documento generado en 25/08/2022 06:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>